

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de enero 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de enero de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 047-2010-R.- CALLAO, 22 DE ENERO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 986/FCS-D/2009 (Expediente N° 138048) recibido el 19 de agosto de 2009, por el cual la profesora Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita vacaciones los días 19, 20 y 21 de agosto de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 52º, Inc. f) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, los profesores ordinarios tienen derecho a vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria, de modo que no afecten el descanso legal ordinario; las cuales pueden ser acumulables hasta por dos periodos concordante con el Art. 24º, Inc. d) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y Art. 102º de su Reglamento; por lo que se amerita atender lo solicitado por el recurrente;

Que, con Resolución N° 1287-2008-R del 01 de diciembre de 2008, se reconoció a la profesora principal a dedicación exclusiva Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR como Decana titular de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 28 de octubre de 2008 hasta el 27 de octubre de 2011;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita hacer uso de su descanso vacacional los días 19, 20 y 21 de agosto de 2009;

Que, de acuerdo al Informe N° 198-2009-OP de fecha 20 de agosto de 2009, y a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud, se hace necesario encargar el Decanato de dicha unidad académica a la profesora principal a dedicación exclusiva Mg. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO, durante la ausencia de la Decana titular Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR;

Que, el Art. 179º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao señala que, en caso de ausencia del Decano, asume sus funciones, por el período correspondiente, el profesor principal de mayor antigüedad en la docencia en la Universidad Nacional del Callao, integrante del Consejo de Facultad;

Que, asimismo, el Art. 442º del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director de Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva

compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 198-2009-OP de la Oficina de Personal de fecha 20 de agosto de 2009; al Informe N° 526-2009-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 14 de enero de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, en vía de regularización, a la profesora Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, vacaciones los días 19, 20 y 21 de agosto de 2009.
- 2° **ENCARGAR**, en vía de regularización, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a la profesora Mg. **NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO**, los días 19, 20 y 21 de agosto de 2009, mientras dure la ausencia de la titular.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCS; OPLA; OAL, OAGRA, OCI; OPER;
cc. UR; UE; OFT, OCP; ADUNAC; e interesadas.